



---

**Conferencia de las Partes**

**26º período de sesiones**

**Glasgow, 31 de octubre a 12 de noviembre de 2021**

Tema 9 d) del programa

**Desarrollo y transferencia de tecnologías:**

**Segundo examen del Centro y Red de Tecnología del Clima**

**Segundo examen del Centro y Red de Tecnología  
del Clima**

**Propuesta de la Presidencia**

**Proyecto de decisión -/CP.26**

**Segundo examen del Centro y Red de Tecnología del Clima**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 1/CP.18, 14/CP.18, 14/CP.23 y 12/CP.24,

1. *Acoge con beneplácito* el informe sobre el segundo examen independiente del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima (en adelante, el segundo examen independiente)<sup>1</sup>, encargado por la secretaría atendiendo a las decisiones 2/CP.17, anexo VII, párrafo 20, y 14/CP.23, párrafo 10;
2. *Acoge con aprecio* el diálogo organizado por la secretaría<sup>2</sup> para examinar las conclusiones del segundo examen independiente<sup>3</sup>;
3. *Acoge con aprecio también* las contribuciones y el apoyo proporcionados por las Partes y las organizaciones pertinentes a las actividades del Centro y Red de Tecnología del Clima durante el período que abarca el examen;
4. *Observa* las principales conclusiones del segundo examen independiente sobre la pertinencia, la eficacia, la eficiencia, los efectos y la sostenibilidad de los servicios prestados por el Centro y Red de Tecnología del Clima, que figuran en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*<sup>4</sup>;
5. *Observa también* los principales logros y dificultades en relación con el funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima, que se recogen en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*<sup>5</sup>;

---

<sup>1</sup> FCCC/CP/2021/3.

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en la decisión 12/CP.24, párr. 7.

<sup>3</sup> [https://unfccc.int/ttclear/events/2021/2021\\_event07](https://unfccc.int/ttclear/events/2021/2021_event07).

<sup>4</sup> FCCC/CP/2021/3, párrs. 14 a 60.

<sup>5</sup> FCCC/CP/2021/3, párrs. 61 y 62.



6. *Observa además* que se espera que la contribución del Centro y Red de Tecnología del Clima al cambio transformador sea sostenible y conlleve beneficios secundarios de carácter socioeconómico y en materia de adaptación y mitigación;
7. *Acoge con beneplácito* las nuevas disposiciones organizativas del Centro de Tecnología del Clima a nivel regional, que tienen por objeto mejorar el apoyo a las solicitudes de asistencia técnica;
8. *Acoge con beneplácito también* las medidas de respuesta formuladas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el segundo examen independiente, que figuran en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*<sup>6</sup>;
9. *Decide* renovar el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a la acogida del Centro de Tecnología del Clima, que figura en el anexo I de la decisión 14/CP.18, por un nuevo período de cinco años;
10. *Autoriza* a la Secretaría Ejecutiva a firmar, en nombre de la Conferencia de las Partes, el memorando de entendimiento a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*;
11. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de anfitrión del Centro de Tecnología del Clima, a que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y en consulta con la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima, aplique las recomendaciones que figuran en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra* al ejecutar sus futuras actividades que tengan que ver con la labor del Centro y Red de Tecnología del Clima, incluidas las relacionadas con el tercer programa de trabajo del Centro y Red de Tecnología del Clima;
12. *Pide* al Centro y Red de Tecnología del Clima que incluya en su informe anual conjunto con el Comité Ejecutivo de Tecnología correspondiente a 2022, y en los informes que presente ulteriormente a la Conferencia de las Partes por conducto de los órganos subsidiarios, información sobre sus planes y las medidas que haya adoptado atendiendo a las recomendaciones que figuran en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*;
13. *Observa* que el Centro y Red de Tecnología del Clima sigue afrontando dificultades que requieren atención, entre ellas el hecho de que sus recursos financieros son limitados e insuficientes y que su estrecho presupuesto dificulta la ejecución de sus mandatos, habida cuenta del amplio alcance de sus servicios; la existencia de problemas administrativos y de comunicación relacionados con su estructura de gestión; la falta de recursos de las entidades nacionales designadas de los países en desarrollo para implicarse en su función y llevarla a cabo; y el limitado nivel de colaboración y sinergia entre los miembros de la Red;
14. *Invita* al Centro y Red de Tecnología del Clima y al Comité Ejecutivo de Tecnología a que estudien la forma de reforzar su colaboración y, de este modo, aumentar la eficacia y la eficiencia del Mecanismo Tecnológico;
15. *Invita también* al Centro y Red de Tecnología del Clima a mejorar la participación de los miembros de la Red procedentes del sector privado en sus actividades de prestación de servicios, con miras a reforzar su posición como “intermediario” en el ámbito de la tecnología para el clima;
16. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a intensificar sus esfuerzos por promover la colaboración activa entre las entidades nacionales designadas;
17. *Reconoce* la eficacia del apoyo prestado por las entidades nacionales designadas a las Partes que son países en desarrollo para solicitar asistencia técnica al Centro y Red de Tecnología del Clima, gracias al cual todas las solicitudes recibidas se consideraron admisibles, y las *alienta* a seguir prestando ese apoyo;
18. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que intensifique su apoyo al fortalecimiento de la capacidad de las entidades nacionales designadas de los países en desarrollo para que puedan desempeñar sus funciones;

---

<sup>6</sup> FCCC/CP/2021/3, anexo VIII.

19. *Reitera* que debe proporcionarse un apoyo financiero más amplio y sostenible al Centro y Red de Tecnología del Clima para que pueda cumplir plena y eficazmente su mandato;
20. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en consulta con la Junta Consultiva, coopere con la secretaría de la Convención Marco para seguir mejorando la movilización de recursos procedentes de diversas fuentes, entre ellas el Mecanismo Financiero; los canales bilaterales, multilaterales y del sector privado; las fuentes filantrópicas; y las contribuciones financieras y en especie de la organización anfitriona y de los participantes de la Red;
21. *Invita* al Centro y Red de Tecnología del Clima a seguir trabajando con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero para reforzar aún más sus vínculos, con el fin de propiciar un incremento del apoyo técnico que el Centro y Red de Tecnología del Clima presta a las Partes que son países en desarrollo;
22. *Decide* alinear la periodicidad del examen independiente del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima con la evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología<sup>7</sup>, cambiando la periodicidad del examen independiente de cuatro a cinco años hasta que la Conferencia de las Partes examine las funciones del Centro y Red de Tecnología del Clima en su 31<sup>er</sup> período de sesiones (2026) y decida si prorroga su mandato<sup>8</sup>;
23. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62<sup>o</sup> período de sesiones (2025), inicie el examen de las cuestiones relacionadas con la alineación de los procesos relativos al examen independiente del Centro y Red de Tecnología del Clima y a la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico, con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 31<sup>er</sup> período de sesiones;
24. *Pide también* a la secretaría que, de conformidad con la decisión 2/CP.17, anexo VII, párrafo 20, y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, encargue el tercer examen independiente de la eficacia del Centro y Red de Tecnología del Clima para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 31<sup>er</sup> período de sesiones;
25. *Pide además* a la secretaría que organice un diálogo, coincidiendo con el 31<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes, para examinar las conclusiones del tercer examen independiente del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima.

---

<sup>7</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 69.

<sup>8</sup> Decisión 2/CP.17, anexo VII, párr. 23.